

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS DELEGADO DEL CONSEJO RECTOR

La composición del Comité de Nombramientos delegado del Consejo Rector de Cajaviva Caja Rural es la siguiente:

NOMBRE DEL CONSEJERO	CARGO
D. Tomás Fisac de Frías	Presidente
D. Angel Luís Llorente de Frutos	Vicepresidente
D. Miguel Angel Terradillos García	Secretario
D. Andrés Rafael Cabezón Ribas	Vocal
D. José Antonio Herguedas Hernanz	Vocal

Funciones del Comité de Nombramientos:

El Comité tiene como funciones principales:

- a) **Evaluar las candidaturas para elegir o renovar el Consejo Rector**, para que este pueda formular la lista definitiva en la que se recogerán todas aquellas candidaturas propuestas que cumplan los requisitos.
- b) **Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo rector** y elaborar el perfil necesario de sus miembros, con una descripción de las funciones y aptitudes necesarias, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- c) **Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo Rector**, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
- d) **Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los miembros del Consejo Rector** y de éste en su conjunto, de conformidad con el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y, en particular, siempre que se conozca el acaecimiento de una circunstancia sobrevenida que pueda modificar su idoneidad para el cargo para el que haya sido nombrada, e informar al Consejo Rector en consecuencia.
- e) **Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad del personal clave** de conformidad con el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y, en particular, siempre que se conozca el acaecimiento de una circunstancia sobrevenida que pueda modificar su idoneidad para el cargo para el que haya sido nombrada.

- f) **Proponer a aquellas personas que, además de las incluidas expresamente en el “Procedimiento sobre la Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave”, puedan llegar a tener la consideración de Personas Sujetas** conforme a la Ley 10/2014, al Real Decreto 84/2015 y a la Circular de Banco de España 2/2016.
- g) **Determinar la formación, tanto inicial como periódica, que deba recibir toda Persona Sujeta y, en particular, los miembros del Consejo Rector.** Asimismo, el Comité elaborará una “Formación de integración” que se facilitará a todos los Consejeros en el momento en el que tomen posesión de su cargo, en el que se incluirá la información que a juicio del comité, sea de necesario conocimiento por el Consejero para el correcto desempeño de su cargo. El contenido mínimo del “Programa de integración” se adjunta como Anexo I al presente Reglamento.
- h) **Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades** que establezca en cada momento la normativa, en relación con los cargos que ostenten los miembros del Consejo Rector.
- i) **Evaluar con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramientos del Director General y Director General Adjunto,** así como informar al Consejo Rector previamente a su nombramiento.
- j) **Establecer** de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 10/2014, un **objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo rector** y elaborar orientaciones sobre como aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.
- k) **Determinar los objetivos de diversidad,** tal como establece la Recomendación de la Guía de la EBA/GL/2017/12 sobre evaluación de idoneidad de los miembros del consejo rector y los titulares de funciones clave.
- l) **Servir de canal de comunicación con las autoridades regulatorias** competentes en materia de evaluación de idoneidad.

En el desempeño de su cometido, el comité en materia de nombramientos tendrá en cuenta, en la medida de lo posible y de forma continuada, la necesidad de **velar porque la toma de decisiones del consejo rector no se vea dominada por un individuo o un grupo reducido de individuos** de manera que se vean perjudicados los intereses de la entidad en su conjunto.